



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018.10.02 17:58:04 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 02 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900023-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 900052-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 26 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (antes Dirección Regional de Cultura de Cusco) remite a través del Oficio N° 1140-2009-DRC-C/INC de fecha 28 de diciembre del 2009, Informe N° 20-2011-MC/DRC-C del 14 de marzo del 2011 y Memorando N° 820-2018-DDC-CUS/MC del 05 de julio del 2018, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble denominado “Casa de Clorinda Matto de Turner”, Antigua Casa Hacienda Paullo Chico, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco; señalando que fue lugar que fuera residencia de la escritora cusqueña Clorinda Matto de Turner a mediados del siglo XIX, que conserva la configuración de casa huerto y que el uso original y el actual corresponde a una casa de campo;

Que, en la remisión de documentación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se anexan informes de personal técnico destacando el Informe N° 1412-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC en el que la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural adjunta el precitado expediente técnico, además del Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Oficina Registral de Cusco en fecha 12 de julio del 2017, correspondiente a datos técnicos del expediente técnico de delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble denominado “Casa de Clorinda Matto de Turner”, ubicado en el Valle Sagrado de los Incas, distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, indicando que el predio materia de declaratoria comprende 0.237 Has (2,370.69 m²); siendo el resultado de búsqueda el siguiente: (...) *El ámbito materia de consulta es parte integrante del predio denominado “Paullo Chico”, inscrito en la P.E. N° 02024654 As.2. (...)*;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 900052-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de septiembre del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado “Casa de Clorinda Matto de Turner”, Antigua Casa Hacienda Paullo Chico, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La hacienda Paullo Chico fue una gran estructura arquitectónica que antaño estuvo relacionada a la economía regional del Cusco en las labores de producción agrícolas y ganaderas en los pueblos de Taray, Coya y Lamay; internamente, la hacienda en su conjunto articulaba la casa de vivienda con los ambientes de servidumbre, depósitos, áreas de cultivo y pastoreo; en ese sentido, se traduce en un espacio relacionado a hechos cotidianos de la época



PERÚ

Ministerio de Cultura

fundamental de la identidad de una comunidad, de sus relaciones con el territorio y al mismo tiempo es la expresión de la diversidad de nuestra Nación por el personaje que habitó en ella.

Significado

La Casa de Clorinda Matto - Antigua Hacienda Paullo Chico es un bien inmueble representante de la arquitectura civil doméstica - casa hacienda que data del siglo XIX que mantiene su emplazamiento original cuya tipología es propia de las zonas rurales de las casa hacienda, su importancia radica en su calidad formal, sencillez, espacial y paisajista, que pese al impacto del tiempo, al proceso evolutivo por el que ha atravesado y a los eventos naturales a los que ha sido sometido aún conserva su distribución espacial original, constituyendo un símbolo y referente de la identidad cultural del área a la que pertenece, que merece conservarse y garantizar para su permanencia en el tiempo como muestra de una arquitectura representativa de su época, por su autenticidad, integridad y poseer valores histórico, arquitectónico, tecnológico, rural, paisajista, debiendo ser el fin principal salvaguardar su significado fidedigno para presentarlas al pueblo ya que el mismo se identifica con ella; por tanto, debe ser declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...);

Que, el inmueble denominado "Casa de Clorinda Matto de Turner", ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;



Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Casa de Clorinda Matto de Turner", ubicada en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, comprende un área de 2,371.0957 m2 y un perímetro de 215.1698 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:



CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE LA "CASA DE CLORINDA MATTO DE TURNER"					
Nº	ESTE	NORTE	LADO	ANGULO	DISTANCIA
A	185891.9136	85155.95.876	A-B	85°17'33"	29.72
B	185911.1762	8515573.2413	B-C	170°0'21"	24.30
C	185923.5205	8515552.3046	C-D	98°48'2"	11.69
D	185914.4947	8515544.8678	D-E	188°32'40"	4.13
E	185911.7302	8515541.8053	E-F	178°6'42"	9.08
F	185905.4252	8515535.2673	F-G	171°16'17"	22.02
G	185887.9507	8515521.8625	G-H	99°29'3"	5.00
H	185884.2982	8515525.2713	H-I	87°42'51"	10.08
I	185891.4662	8515532.3623	I-J	270°23'42"	20.64



PERÚ

Ministerio de Cultura

o vivencias de las personas que habitaron el lugar, como es el caso de la escritora Clorinda Matto de Turner. Su vivencia en el área rural la llevo a conocer la realidad del campesino carente de oportunidades sociales y económicas, aspecto que determinaría el oficio de escritora que en adelante desempeñaría, siendo su obra cumbre “Aves sin Nido”, consagrada como la primera novela indigenista del siglo XIX, que narra la cruel explotación al que eran sometidos hombres y mujeres en sus centros laborales.

Asimismo, la asociación del personaje literario y la antigua casa hacienda denominada Hacienda Paullo Chico, es muy importante por su connotación histórica, debido a que fue parte de la vida de la Ilustre escritora peruana reconocida no solo a nivel local, sino a nivel nacional e internacional, y que sus parajes fueron fuente de inspiración para sus diversas obras literarias, que actualmente son un orgullo peruano que se ha convertido en un hito que se encuentra inmerso en la memoria colectiva de la población del distrito de Coya.

Valor:

La Casa de Clorinda Matto de Turner posee valores reconocibles, los cuales son:

Valor Histórico: por constituir un documento físico que data del siglo XIX y que tuvo sus orígenes en el siglo XVI de la antigua Casa Hacienda de Paullo; las haciendas constituyeron una estructura compleja, donde se relaciona y articula todo tipo de aspectos culturales, políticos, religiosos y sobre todo socioeconómicos; que selló el carácter de la sociedad colonial y su cultura en el distrito de Coya, departamento de Cusco.

Valor arquitectónico: está definido por las características físicas que mantiene, tales como su organización espacial y su fachada principal original, conformada por la arquería y el entorno paisajístico que da al sector una visual importante que con su volumetría forman un conjunto, que se integra a la naturaleza.

Se trata de una edificación sencilla, según la configuración de la vivienda como una tipología propia, riqueza espacial a pesar de su sencillez conformada por dos bloques dispuestos en “L”, formando un espacio que puede denominarse patio posterior, existe un huerto lateral y un espacio de recepción ubicado en el ingreso y que actualmente sigue cumpliendo la función de espacio social, diseñada para una casa de retiro o de campo; tal vez para el descanso o espacio de inspiración para la escritora, con huertas y jardines que rodean la edificación, por lo que dada sus características constructivas corresponde a una vivienda rural inmersa en el paisaje natural.

En cuanto a su valor tecnológico, este se manifiesta por el sistema constructivo propio del lugar utilizado de muros portantes de adobe y piedra, estructura de par y nudillo de madera rolliza con cubierta a dos aguas de teja cerámica artesanal dispuesta sobre un enchaclado de carrizo, arquería, escalera de piedra; y que a pesar de las intervenciones y daños sufridos en un sector en el cual ha colapsado totalmente la cubierta y otros donde se ha intervenido sin ninguna conducción técnica, mantiene su sistema constructivo original.

El valor urbanístico radica en que la edificación conserva su emplazamiento original dentro en un contexto rural integrándose a la naturaleza, el cual se encuentra inmerso en la memoria colectiva del lugar, por tanto es la expresión





PERÚ

Ministerio de Cultura

normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Casa de Clorinda Matto de Turner”, ubicada en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Casa de Clorinda Matto de Turner”, ubicada en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que comprende un área de 2,371.0957 m2 y un perímetro de 215.1698 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE LA “CASA DE CLORINDA MATTO DE TURNER”					
N°	ESTE	NORTE	LADO	ANGULO	DISTANCIA
A	185891.9136	85155.95.876	A-B	85°17'33”	29.72
B	185911.1762	8515573.2413	B-C	170°0'21”	24.30
C	185923.5205	8515552.3046	C-D	98°48'2”	11.69
D	185914.4947	8515544.8678	D-E	188°32'40”	4.13
E	185911.7302	8515541.8053	E-F	178°6'42”	9.08
F	185905.4252	8515535.2673	F-G	171°16'17”	22.02
G	185887.9507	8515521.8625	G-H	99°29'3”	5.00
H	185884.2982	8515525.2713	H-I	87°42'51”	10.08
I	185891.4662	8515532.3623	I-J	270°23'42”	20.64
J	185876.6555	8515546.733	J-K	267°9'9”	3.75
K	185873.98	8515544.1016	K-L	95°24'14”	23.44
L	185856.0422	8515559.1923	L-A	85°42'53”	51.31





PERÚ

Ministerio de Cultura

J	185876.6555	8515546.733	J-K	267°9'9"	3.75
K	185873.98	8515544.1016	K-L	95°24'14"	23.44
L	185856.0422	8515559.1923	L-A	85°42'53"	51.31

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Casa de Clorinda Matto de Turner”, ubicada en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de las inspecciones efectuadas al precitado inmueble propuesto para su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se advierte que actualmente sigue cumpliendo la función de espacio social, diseñada para una casa de retiro o de campo, y que dada sus características constructivas corresponde a una vivienda rural inmersa en el paisaje natural cuya tipología es propia de las zonas rurales de las casa hacienda; por lo que, se sujeta a lo dispuesto en la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y normas técnicas aplicables al caso específico considerando su uso de vivienda;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia





PERÚ

Ministerio de Cultura



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Casa de Clorinda Matto de Turner", ubicada en el distrito de Coya, provincia de Calca y departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García
Director General

